

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 11 de marzo de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN, INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA EL PROGRAMA UN PASEO ESCOLAR 2025.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, de fecha 25 de febrero de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente: Convocatoria de Subvenciones “Un Paseo Escolar” dirigida a Colegios Públicos y Concertados de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de la Provincia de Ciudad Real 2025.	Núm. Expediente: DPCR2025/10064
Año: 2025	

Vista la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Colegios Públicos y Concertados de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de la Provincia de Ciudad Real para el programa “Un Paseo Escolar” 2025, elaborada por el Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en su artículo 7 y 8 que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones así como el de concurrencia competitiva, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 04/04/2014 sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene realizando este tipo de actividades culturales en el ámbito educativo, por parte de esta Diputación desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su redacción dada por la referida LRSAL, por no constituir tal y como exige en su literalidad, la asunción de una nueva competencia.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Decreto 2023/8796 de 11 de julio de 2023. La Diputada Delegada Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, PROPONE a la Junta de Gobierno, previo informe jurídico y de intervención:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Colegios Públicos y Concertados de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de la Provincia de Ciudad Real para el programa “Un Paseo Escolar” 2025, elaborada por el Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia de esta Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Segundo.- La publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, que es el siguiente:

"Mediante Providencia de la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, de fecha de 20 de febrero de 2025, se ha ordenado incoación de expediente para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones "Un Paseo Escolar" 2025.

La convocatoria debe adecuarse a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en su artículo 7 y 8 que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones así como el de concurrencia competitiva, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En base a lo anteriormente expuesto, se elaboran las bases de la convocatoria, con el siguiente contenido:

BASES

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinada a los Colegios Públicos y Concertados de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de la provincia de Ciudad Real con la finalidad de promover la educación cultural favoreciendo el acceso a los más jóvenes, mediante la realización de rutas culturales guiadas y relacionada con los contenidos didácticos impartidos y deberá integrarse, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

Las rutas culturales incluidas en esta Convocatoria ofrecen una oportunidad única para integrar la educación y la experiencia práctica, promoviendo un mayor conocimiento hacia el patrimonio cultural local, pues son visitas a lugares de relevancia histórica y cultural. Lo que supone una interacción directa contribuyendo a un aprendizaje más significativo y memorable y acercando los conceptos aprendidos en el aula con experiencias tangibles, lo que implica la conexión con los objetivos curriculares.

Los centros educativos podrán elegir las rutas incluidas en el programa "Un Paseo Escolar, rincones y lugares de Ciudad Real". Dichas rutas se estructuran en diferentes bloques temáticos:

• **Paseos por la Naturaleza:**

- o Parques Nacionales. Cabañeros y Tablas de Daimiel.
- o Centro de Turismo Astronómico Singular. Parque Nacional de Cabañeros.
- o Valle de Alcudia y Sierra Madrona.
- o Lagunas de Ruidera y Paisajes de La Mancha.
- o Volcanes del Campo de Calatrava. Rutas por el Proyecto de Geoparque Volcanes de Calatrava. Ciudad Real. A continuación se relacionan varias de las principales rutas por el Proyecto de Geoparque, si desean conocer otras rutas, pónganse en contacto con el Servicio de Cultura (926 29 25 75, ext. 1373).
 - . Cerro Gordo en Granátula de Calatrava (Valenzuela).
 - . Mineralización del Mercurio en las Minas de Almadén.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

- . Morrón en Villamayor de Calatrava.
- . Monumento Natural del Carbonífero de Puertollano.
- . Mirador de la Virgen del Castillo de Chillón.
- . Cerco de Almadenejos.
- . Baritel de San Carlos.
- . Laguna del Prado o La Inesperada de Pozuelo de Calatrava.
- . La Posadilla o Fuentillejo en Valverde (Ciudad Real).
- . Depósito piroclástico de la galería de El Torreón en Ciudad Real.
- . Cabeza del Rey en Poblete.
- . Baños del Barranco en Aldea del Rey.
- . Baños del Hervidero de Carrión de Calatrava.
- . Fuente Agria y Casa de Baños en Puertollano.
- (Información completa en: www.proyectogeoparquevolcanesdecalatrava.es)
- o Observación de rapaces y aves.

• **Paseos por Nuestra Historia:**

- o Yacimientos Arqueológicos.
- o Castillos.
- o Órdenes militares de San Juan y Calatrava.
- o Orden Militar de Santiago.
- o Renacimiento y Barroco.
- o Renacimiento y Barroco. Retablos y Órganos.
- o Palacio del Viso del Marqués, las Virtudes y San Carlos del Valle.
- o Ciudad Real y Almagro.
- o Paisajes Cervantinos.
- o Molinos de la Mancha.
- o Etnografía.
- o Aires de Santidad.
- o Santuarios (Zona Eeste de la Provincia).
- o Santuarios (Zona Oeste de la Provincia).
- o Minería: Almadén, la Bienvenida y Puertollano.
- o Puertollano se abre al mundo: Museo Cristina García Rodero.
- o Ruta de los museos de Manzanares.

• **Paseos por Fiestas de Interés Turístico Nacional.**

- o Carnaval de Herencia.
- o Carnaval de Miguelurra.
- o Carnaval de Alcázar de San Juan.
- o Semana Santa de Ciudad Real.
- o Semana Santa Calatrava.
- o Fiesta del mayo manchego de Pedro Muñoz.
- o Semana de la Zarzuela de La Solana.

• **Paseos desde el Teatro Clásico.**

- o Festival de Teatro: Patio de Comedias de Torralba de Calatrava.
- o Festival Internacional del Teatro clásico de Almagro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

- **Paseos por Nuestra Gastronomía.**

- o Tierra con Denominación de Origen. D.O. La Mancha.
- o Tierra con Denominación de Origen. D.O. Valdepeñas.
- o Tierra con Denominación de Origen. D.O. Queso Manchego.
- o Tierra con Denominación de Origen. D.O. Campo de Calatrava.

- **Rutas por los Silos: Proyecto Titanes.**

El contenido completo del Programa "Un Paseo Escolar, Rincones y lugares de Ciudad Real" se puede consultar en la página web de la Diputación de Ciudad Real, www.dipucr.es - Áreas - Impulso Sociocultura y Turístico - Servicios - Cultura - Documentos - Un Paseo Real/Un Paseo Escolar.

Las rutas se podrán realizar **desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2025**, en días lectivos.

Cada Centro podrá solicitar hasta **DOS RUTAS** dentro del calendario expuesto anteriormente. Los grupos deberán estar constituidos por un mínimo de 25 y un máximo de 55 alumnos. No obstante y excepcionalmente, en aquellos colegios y escuelas rurales que tengan dificultad para formar un grupo mínimo de 25 alumnos, podrán formar grupos constituidos, como mínimo, por 10 alumnos.

La Diputación Provincial subvenciona el **gasto del transporte del autobús** para la realización de las rutas solicitadas y el/la **guía** que acompañe al grupo durante la ruta (en el caso de necesitar su servicio). En ningún caso serán objeto de subvención las entradas a los museos y otras visitas.

La información sobre los **guías** que pueden acompañar en la ejecución de las rutas podrá consultarse en la Web de Diputación (www.dipucr.es - Áreas - Impulso Sociocultura y Turístico - Servicios - Cultura - Documentos - Un Paseo Real/Un Paseo Escolar). Si las rutas elegidas son las relativas al Proyecto de Geoparque, la información sobre los guías la proporcionará el Servicio de Cultura del Área de Impulso sociocultural y Turístico de la Provincia, poniéndose en contacto telefónicamente (**926292575 ext. 1373**).

II.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán acogerse a esta Convocatoria los Colegios públicos y Concertados de Educación infantil, Educación primaria y Educación especial, de la provincia de Ciudad Real, eligiendo dos rutas planteadas en la misma.

Las rutas elegidas se realizarán siempre a criterio del profesorado del Centro Educativo correspondiente.

El programa está diseñado para alumnos/as de educación primaria, ya que las rutas y los guías se corresponden con este perfil del alumnado, no obstante, si el profesorado del centro educativo lo estima oportuno podrá solicitar las rutas con grupos de alumnos/as de educación infantil pero siempre teniendo en cuenta las características de cada ruta seleccionada y las explicaciones didácticas de los guías.

Asimismo considerando las características y peculiaridades particulares que presentan los centros rurales con un número de alumnos de diferentes cursos integrados en la misma clase, podrán constituirse y siempre bajo criterio razonado del profesorado, grupos con alumnos-as de infantil y primaria para realizar la misma ruta.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos centros que se encuentren incurso en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

algunas de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de las ayudas, se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 69705/43200/489 del Presupuesto de Gastos de esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para 2025 con un presupuesto global para esta convocatoria de **120.000 euros**.

IV.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece una subvención para el transporte (e impuestos incluidos) de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio hasta 16 plazas		Servicio de 17 a 55 plazas	
0 a 100 km	250 euros	0 a 100 km	360 euros
De 101 a 200 km	300 euros	De 101 a 200 km	400 euros
Más de 200 km a 1,30 euros/km		Más de 200 km a 1,60 euros/km	

Respecto de los guías la cantidad subvencionada para el pago del mismo será hasta un máximo de **150 euros (impuestos incluidos)**.

Si el coste final del autobús o del guía justificado por el beneficiario es inferior a la ayuda concedida para cada uno de estos conceptos, se minorará la subvención hasta el importe que corresponda.

V.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Únicamente serán subvencionables los gastos derivados del transporte del grupo (y hasta el importe máximo según los datos indicados en la tabla para el kilometraje) y los correspondientes a los honorarios del guía que los acompañe y hasta su importe máximo en el caso de contratar el servicio de guía.

VI.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el marco de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados por medios electrónicos, siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): **Asociaciones y otras entidades - Subvenciones ayudas y actividades - Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades - Iniciar trámite.**

En la solicitud de subvención se expresará el importe estimado de kilómetros que conforman el recorrido de cada una de las rutas seleccionadas.

A tal efecto, deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administración.gob.es/apodera/clave.htm>).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

A la solicitud telemática se anexará la siguiente documentación:

1.- Solicitud de subvención (ANEXO I), indicando la fecha o fechas previstas para la realización de cada una de las rutas seleccionadas.

2.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, sellada y cotejada por la entidad bancaria (**no será necesario adjuntarla en caso de haberla aportado con anterioridad y siempre que no haya sufrido modificación alguna**). La pueden descargar de la página Web de Diputación: Áreas – Organización Interna – Acceso servicios – Tesorería – Documentos (<https://www.dipucr.es/documentos-tesoreria>)

Los Centros solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud para la subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes para la subvención será de **20 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**. Dentro del período indicado, y siguiendo el procedimiento indicado, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

VIII.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, los funcionarios/as del Servicio de Cultura, responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada, requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento y por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades - Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - iniciar trámite, y requerirá la presentación de la documentación solicitada desde el Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

la Provincia.

IX.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada (transporte y guía). La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

El Centro Educativo solicitante queda obligado a dejar constancia de la participación de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turística de la Provincia, el material impreso donde aparezca dicha participación y patrocinio.

Si la actividad conlleva la realización de folletos, inscripciones, etc., el logotipo de la Diputación deberá aparecer obligatoriamente de forma claramente **visible y destacada**. Asimismo, si se realiza cartel de la actividad, se podrá exhibir durante el desarrollo de la misma, documentando esta circunstancia con la presentación de fotografías.

X.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y SISTEMA DE REPARTO.

El importe de la subvención, de acuerdo a la Base Cuarta de la Convocatoria, se determinará en función de los kilómetros de distancia desde el municipio de salida del Centro solicitante hasta el inicio de la ruta y desde la finalización de la misma hasta la llegada al municipio de salida, así como la contratación del guía, en su caso. **(En la solicitud de subvención se expresará el importe aproximado de kilómetros que conforman el recorrido).**

La Diputación valorará todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe total de las ayudas a conceder superase el crédito aprobado para la convocatoria, se subvencionarán a los centros educativos que hayan obtenido mayor puntuación (hasta agotar la dotación presupuestaria) de acuerdo al siguiente criterio de valoración:

- Criterio de población del municipio donde está ubicado el Centro:

- a.- De 0 a 4.000 habitantes: 4 puntos
- b.- De 4.001 a 10.000 habitantes: 3 puntos
- c.- De 10.001 a 30.000 habitantes: 2 puntos
- d.- A partir de 30.001 habitantes: 1 punto

En caso de empate en la puntuación entre varios Centros, tendrán prioridad aquellas solicitudes que entraron antes en el Registro.

XI.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia y sometida a informe de los técnicos/as del Servicio, previo Informe de Intervención será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Impulso Sociocultural de la Provincia. Obtenido el dictamen, será resuelta por la Junta de Gobierno según Decreto 2023/8796 de 11/07/2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La resolución deberá notificarse a los interesados con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el procedimiento de notificación electrónica indicado.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá los **dos meses** a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas, si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

XII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención concedida se hará efectiva con posterioridad a la realización del viaje autorizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios y **previa justificación**, según lo contemplado en la base Décimo Cuarta.

XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y la concesión de la actividad.
- Enviar los anexos correspondientes a la convocatoria de actividades, junto con la justificación de pago de los gastos de desplazamiento y guía en su caso.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.
- Acreditar los medios utilizados por la entidad solicitante para la difusión del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

XIV.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada **únicamente** por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): **Asociaciones y otras entidades - Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Iniciar trámite**, y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria donde se haga constar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

mención expresa de que no se han producido (ANEXO II).

- Declaración de aplicación de la subvención y cuenta justificativa del gasto realizado (ANEXO III), acompañada de la siguiente documentación:

- Deberán anexarse también digitalmente a la expresada relación, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa del autobús y del guía, así como los documentos justificativos del pago de las mismas.

✓ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: La factura o documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.

✓ Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.

✓ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.

No podrán pagarse en efectivo (en metálico o por medio de cheque), las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

- Asimismo, el beneficiario declarará formalmente que las facturas y los documentos de gastos, así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden fielmente con su original (ANEXO III).

- Memoria del objeto de la subvención, debiendo contemplar en la misma, como mínimo, las siguientes consideraciones: actividad realizada, duración, fechas, resultados obtenidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés (ANEXO IV).

- Material impreso, fotografía u otro soporte donde se haga constar **el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real** en la forma más adecuada y visible a cada caso, aportando fotografías del recorrido.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el **día 15 de noviembre 2025**.

XV.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y, exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

XVI.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

XVII.- CAMBIO DE FINALIDAD.

De acuerdo a las características de esta convocatoria, no se contempla la posibilidad de solicitar cambio de finalidad. El cambio de una ruta por otra no se considera cambio de finalidad, pudiéndose realizar previa comunicación al Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia. La subvención podrá ser minorada si el coste del desplazamiento es inferior debido al cambio de ruta. Nunca se aumentará el importe de la subvención concedida debido a un cambio en la ruta solicitada.

XVIII.- PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DE LA RUTA SUBVENCIONADA.

No se admite la prórroga de la fecha de realización de las rutas fuera del calendario previsto para la ejecución del programa (hasta el 30 de septiembre 2025).

Excepcionalmente se podrá solicitar el cambio de la fecha de los viajes solicitados, siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución del programa y dentro de los días lectivos contemplados en el calendario escolar en curso en Castilla-La Mancha.

El cambio de fecha deberá comunicarse ANTES de la ejecución de la ruta o rutas, debiendo tramitarse ÚNICAMENTE a través de medios electrónicos.

XIX.- CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, emitirá informe que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

XX.- ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los solicitantes podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura de la Diputación de Ciudad Real, Teléfono: 926292575 (ext. 1373).

XXI.- RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el art.14 de la Ley 39/2015.

XXII.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. Números 85 y 121 de 4 de mayo y 24 de junio), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).“

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2025.

Visto el dictamen emitido el día 6 de marzo de 2025 por la Comisión Informativa permanente de Impulso Sociocultural de la Provincia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta y anexos que la acompañan, y que constan en el expediente, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,